



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

Expediente: COTAIP/011/2018

Folio PNT: 01291318

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/023-01291318

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **agapito melorquez recargado**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **agapito melorquez recargado**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"¿cuantas licencias, permisos, alineamientos y usos de suelo, se emitieron ? y a favor de quienes? mencionar nombres y numeros de folio consecutivos.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **notificarla en el correo proporcionado ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2018, Año del V Centenario del Encuentro.
Dos mundos en Tabasco

ENERGÍA • JUSTITIA • PAZ

de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **agapito melorquez recargado**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/060/2018**, informó: **"Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que de la lectura al requerimiento formulado por el solicitante se advierte que no precisa temporalidad alguna, por lo que el Órgano Garante, en reiteradas ocasiones ha sostenido el criterio que tratándose de este tipo de imprecisiones respecto del**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

OFICIO • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

periodo de la información requerida, se deberá proporcionar aquella vigente a la fecha de la presentación de la solicitud; en ese tenor se proporciona la información al solicitante del periodo del nueve de octubre del año 2017 al nueve de octubre de 2018, fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información en cita:

**Relación del total de licencias, permisos, alineamientos y usos de suelo del Año
2017**

Licencias de Construcción	Permisos de Construcción	Alineamientos	Uso de suelo
538	136	106	87

**Relación del total de licencias, permisos, alineamientos y usos de suelo del Año
2018**

Licencias de Construcción	Permisos de Construcción	Alineamientos	Uso de suelo
570	400	2408	3405

Se envía de manera digital la relación de los folios consecutivos y nombres de personas morales. Cabe precisar que en la relación se omite los nombres de las personas físicas, ya que no se cuenta con la autorización para que sus datos personales sean divulgados, tal como lo estipula el Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco."...(Sic). Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, **constante de dos (02) fojas útiles escritas por su anverso y anexo en versión electrónica que contiene la relación de los folios consecutivos y nombres de personas morales;** documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar, que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su último párrafo de la Ley de la materia señala que **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirven de apoyo los siguientes Criterios: 9/10 **"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para**



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2018, Año del Centenario del Tratado de los Estados Unidos Mexicanos

responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal". **Criterio 9/13 Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.** El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Resoluciones • RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar. • RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar. • RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. • RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar. • 2109/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **agapito melorquez recargado**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro:
Dos mundos en Tabasco"

a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **agapito melorquez recargado**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. ---

Cumplase.

Expediente: COTAIP/011/2018 Folio PNT: 01291318
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/023-01291318



Dirección de Obras, Ordenamiento y Servicios Municipales
"2018, año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos"



VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE OCTUBRE DE 2018

Oficio Número: DOOTSM/060/2018

ASUNTO: **Respuesta a la solicitud de agapito melorquez reargado 01291318**

Lic. Martha Elena Ceferino.

Coordinadora de Transparencia y Acceso

A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Presente.

En atención al Oficio No.: **COTAIP/0021/2018** de fecha 09 de Octubre del año en 2018, recibido a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública expediente número **COTAIP/011/2018**, Folio PNT No. **01291318**, presentada por quien dijo llamarse **agapito melorquez reargado**, en la requiere lo siguiente:

"¿Cuántas licencias, permisos, alineamientos y usos de suelo, se emtleron? Y a favor de quienes? Mencionar nombres y números de folio consecutivos. Otros datos proporcionados para faclitar la localización de la información: notificarla en el correo proporcionado". (sic).

Señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Esta Dirección de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que de la lectura al requerimiento formulado por el solicitante se advierte que no precisa temporalidad alguna, por lo que el Órgano Garante, en reiteradas ocasiones ha sostenido el criterio que tratándose de este tipo de imprecisiones respecto del periodo de la información requerida, se deberá proporcionar aquella vigente a la fecha de la presentación de la solicitud; en ese tenor se proporcionara la información al solicitante del periodo del nueve de octubre del año 2017 al nueve de octubre del año 2018, fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información en cita.

Relación del total de licencias, permisos, alineamientos y usos de suelo del Año 2017

Licencias de construcción	Permisos de construcción	alineamientos	Uso de suelo
538	136	106	87

Relación del total de licencias, permisos, alineamientos y usos de suelo del Año 2018

Licencias de construcción	Permisos de construcción	alineamientos	Uso de suelo
570	400	2408	3405

Se envía de manera digital la relación de los folios consecutivos y nombres de personas morales

Cabe precisar que en la relación se omite los nombres de las personas físicas, ya que no se cuenta con la autorización para que sus datos personales sean divulgados., tal como lo estipula el Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,

Sin otro particular le envió un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente


ING. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

